

Viña del Mar, 17 de enero de 2021

Plan de medidas extraordinarias para familias con deuda producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19

Estimados padres y apoderados

Junto con saludarlos y esperando que se encuentren bien de salud queremos comunicarles que el Colegio, en cumplimiento de la ley N°21.290 ha elaborado un plan de medidas extraordinarias para aquellos padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada en los casos de:

- a) Pérdida de su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional por brote del Covid-19, o
- b) Que se encuentren acogidos a la ley N°19.728, que establece un seguro de desempleo, o
- c) A la ley N°21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N°19.728, en circunstancias excepcionales.
- d) Aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019.

Para cualquiera de los casos anteriores, en que padres, madres o apoderados vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

Documentación requerida:

Los padres, madres y apoderados que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente señaladas y que deseen reprogramar su deuda deberán acreditar su cambio de situación socioeconómica a través de la presentación de uno o más de los siguientes documentos:

- a) Copia de finiquito válidamente suscrito por el o los apoderados y su empleador.
- b) Otros mecanismos y/o documentos que acrediten fielmente el término de la relación laboral.

- c) Certificados de beneficios percibidos o cualquier otro documento que acredite el acceso al seguro de desempleo, o que se encuentra en trámite la solicitud de pago según lo establecido en la Ley 19.728 que establece el seguro de desempleo.
- d) Copia de la documentación que acredite el acceso a prestaciones del seguro de desempleo con motivo de la suspensión del empleo o reducción de la jornada de trabajo según lo señalado en la Ley 21.227 que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley 19.728 en circunstancias excepcionales.
- e) En el caso que el o los apoderados sean trabajadores dependientes: copia de liquidaciones de sueldo y certificado de cotizaciones previsionales correspondientes al período comprendido entre enero del año 2019 y diciembre del año 2020.
- f) En el caso de que el o los apoderados sean trabajadores independientes: copia de la última declaración de impuesto a la renta y copia de todas las boletas de honorarios emitidas durante el año 2019 y 2020.
- g) Otros documentos que acrediten la disminución de ingresos y que sean admitidos válidamente por el Colegio.

Reprogramación de cuotas sociales ordinarias a familias afectadas por la pandemia Covid-19:

Los padres, madres y apoderados según situación descrita anteriormente, podrán acogerse al plan de reprogramación de cuotas sociales ordinarias (colegiaturas adeudadas) a consecuencia de la pandemia de Covid-19, conforme a lo siguiente:

- La deuda año 2020 (01.03.20 al 31.12.20) vigente al 15 de enero de 2021, según cada caso en particular, podrá ser dividida en un máximo de 10 cuotas mensuales sin interés, con vencimiento mes a mes.
- El plan de reprogramación deberá ser documentado con un Pagaré.

- Según lo señala la ley, la cuota de reprogramación no podrá ser mayor al valor del arancel mensual por colegiatura correspondiente al año 2021.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá fijarse el valor de la cuota de reprogramación en un monto superior al señalado en el inciso precedente sólo con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

Plazo para acogerse al Plan:

El plazo para que los padres, madres y apoderados se acojan al Plan, será hasta el día miércoles ***17 de febrero de 2021***, para ello deberá enviar un correo electrónico a ebarbieri@dalembert.cl, Atn. Sra. Edda Barbieri.

Si a esta fecha no manifiestan su voluntad de acogerse al Plan de reprogramación y no acredita fehacientemente alguna de las situaciones antes enunciadas, se considerará que ha optado por no acogerse a lo dispuesto por la Ley 21.290 y por lo tanto, no se garantizará la continuidad de estudios en el establecimiento educativo de su hijo(a) durante el año 2021.

Incumplimiento de lo pactado en Plan:

En el caso de incumplimiento de lo pactado en el Plan por parte de los padres, madres o apoderados, el Colegio no asegurará al estudiante la continuidad en el establecimiento escolar durante el año 2022.

De los padres, madres y apoderados que no se acojan al Plan:

En el caso de que los padres, madres o apoderados que mantienen deuda no se acogieran al Plan, el Colegio estará facultado para no renovar la matrícula de su hijo(a) para el año 2021.

El plan de medidas extraordinarias para familias con deuda producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, será publicado a través de nuestra página web <https://www.jdalembert.org/>

Saluda atentamente,

CORPORACIÓN EDUCACIONAL FRANCESA DE VALPARAÍSO